

ACTA CONSTITUTIVA

NOSOTROS, representantes acreditados de los Entes firmantes,

CONVENCIDOS: de la necesidad de seguir contando con el FORO REGULATEL, fundado en Antigua, Guatemala el 25 de septiembre de 1998, como una plataforma para intercambiar experiencias y mejores prácticas,

RECONOCIENDO: la importancia de la cooperación y la coordinación en el campo de las telecomunicaciones para promover el desarrollo económico, social, cultural, industrial y tecnológico de nuestros países.

Y reunidos en Cartagena de Indias el 31 de octubre de 2013,

APROBAMOS una nueva Acta constitutiva para el Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones:

Artículo Primero (1) Ratificación de la constitución del FORO REGULATEL

Ratificar la constitución del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (en adelante, FORO REGULATEL) con el propósito de fomentar la cooperación y coordinación de esfuerzos y promover el crecimiento y desarrollo de las telecomunicaciones en América Latina.

Artículo Segundo (2) Naturaleza y adhesión

1. El FORO REGULATEL es una organización sin fines de lucro que se constituye como un foro multilateral de cooperación flexible y eficiente, basada en las infraestructuras nacionales existentes. Se crea como un espacio de interacción entre sus miembros, proporcionando un marco de reflexión, análisis e intercambio de información y experiencias, que permite abordar cuestiones de políticas, estrategias, de mercado y regulatorias de las telecomunicaciones.

ACTA CONSTITUTIVA

2. La presente Acta se encuentra abierta a la adhesión de organismos reguladores del sector de telecomunicaciones de toda la región latinoamericana y de otras regiones, así como a otros organismos u autoridades interesados y agentes de la industria, de conformidad con lo establecido en la presente Acta.
3. El FORO REGULATEL se regirá conforme a lo establecido en esta Acta constitutiva y Estatutos así como en los Protocolos de funcionamiento interno.

Artículo Tercero (3) Objetivos

Los objetivos del FORO REGULATEL son:

- a) Generar, facilitar, intercambiar y discutir información y experiencias sobre el marco regulatorio en un ambiente en convergencia y la gestión reguladora, entre los países miembros del FORO REGULATEL, en materia de redes y servicios, y de mercados de las telecomunicaciones.
- b) Promover la armonización de la regulación de las telecomunicaciones para contribuir a la integración de la región.
- c) Identificar y defender los intereses regionales llevando posiciones comunes a foros internacionales.

Artículo Cuarto (4) Funciones

El FORO REGULATEL deberá:

- a) Intercambiar información sobre el marco y la gestión reguladora, los servicios y el mercado de telecomunicaciones de los países miembros según lo dispuesto en la normatividad aplicable a cada uno de éstos.
- b) Impulsar la cooperación y el intercambio de funcionarios y personal técnico así como la realización de visitas institucionales entre sus miembros.
- c) Promover la armonización y la aproximación a las mejores prácticas regulatorias sobre las telecomunicaciones en la región.
- d) Analizar, evaluar y colaborar críticamente en los procesos de integración en los cuales intervienen los países de los reguladores miembros.
- e) Promover el conocimiento a nivel de sus miembros acerca de las diferentes experiencias y avances regulatorios y de competencia en el sector de las telecomunicaciones en América Latina y en otras regiones.

ACTA CONSTITUTIVA

- f) Abordar el tratamiento de temas estratégicos que contribuyen al desarrollo y universalización de las telecomunicaciones y a su gestión regulatoria, en el marco de un contexto internacional globalizado y competitivo.
- g) Constituir un repositorio de información sobre la actividad regulatoria de sus miembros.
- h) Identificar y defender los intereses de la región buscando posiciones comunes en los distintos foros internacionales.
- i) Disponer en su página web de información actualizada en relación con la actividad del FORO.
- i) Realizar o promover la realización de estudios de regulación comparada y de mejores prácticas del sector.
- j) Las demás funciones que acuerde la Asamblea Plenaria.

Artículo Quinto (5) Miembros, derechos y compromisos

1. Existen las siguientes categorías de miembros:

- a) Miembros plenos: los organismos de Latinoamérica, España, Italia y Portugal firmantes de la presente Acta que ejercen las potestades respectivas sobre la regulación y/o la fiscalización del mercado de las telecomunicaciones y/o la gestión del espectro. Tendrán derecho a voz y a voto y podrán ser elegidos tanto como Presidentes como miembros del Comité Ejecutivo.
- b) Miembros asociados: los organismos de países con afinidades culturales y económicas con América Latina, que ejercen las potestades respectivas sobre la regulación y/o la fiscalización del mercado de las telecomunicaciones y/o la gestión del espectro. Su membresía deberá ser aprobada por la Plenaria. Tendrán derecho a asistir a todas las reuniones del FORO REGULATEL, con derecho a voz pero no a voto, excepto para decisiones presupuestarias, y podrán ser elegidos como miembro del Comité Ejecutivo, pero no como Presidente del FORO REGULATEL.
- c) Observadores: otros organismos gubernamentales y agentes de la industria que no tengan el carácter de operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas. Su membresía deberá ser aprobada por la Asamblea Plenaria.

ACTA CONSTITUTIVA

Tendrán derecho a asistir a las reuniones abiertas del FORO REGULATEL, con derecho a voz pero no a voto.

2. Salvo que se establezca lo contrario, la mención en este documento a los miembros incluye tanto a los miembros plenos como a los asociados.
3. Los miembros se comprometen a:
 - a) Designar y acreditar un representante que ejerza el derecho de voto, que recaerá sobre la máxima autoridad de la entidad y que podrá ser delegado mediante manifestación formal del titular;
 - b) Intercambiar información y compartir experiencias de acuerdo a lo dispuesto en legislación aplicable de cada país miembro,
 - c) Participar en los eventos y encuentros anuales identificados en el Plan de Trabajo del FORO REGULATEL;
 - d) Llevar a cabo las encomiendas que se les atribuyan en los Grupos de Trabajo en los que participen;
 - e) Colaborar con el Comité Ejecutivo en la redacción del Informe de trabajo anual, ofreciendo información sobre las actividades realizadas por cada miembro en el entorno del FORO REGULATEL por medio de un informe anual o cualquier otro documento;
 - f) Establecer y mantener actualizados los puntos de contacto (Corresponsalías);
 - g) Proporcionar información pertinente para mantener actualizada la página web del FORO REGULATEL;
 - h) Las demás cuestiones que determine la Asamblea Plenaria.
4. Las solicitudes de membresía se presentarán al Presidente quien, en colaboración con el Comité Ejecutivo, evaluará las mismas antes de presentarlas a ratificación de la Asamblea Plenaria.
5. La permanencia en el FORO REGULATEL es voluntaria. Cualquier miembro u observador puede excluirse del mismo, mediante escrito dirigido a la Presidencia, con dos meses de anticipación a la fecha en que se pretenda la renuncia.

Artículo Sexto (6) Estructura

1. El FORO REGULATEL contará con la siguiente estructura institucional para el cumplimiento de sus objetivos y funciones:



ACTA CONSTITUTIVA

- a) Asamblea Plenaria;
 - b) Presidente y Vicepresidentes;
 - c) Comité Ejecutivo y Secretario Ejecutivo;
 - d) Entidad legal de soporte del FORO REGULATEL.
2. El FORO REGULATEL desarrolla sus actividades técnicas a través de las Corresponsalías y de los Grupos de Trabajo.

Artículo Séptimo (7) Asamblea Plenaria

1. La Asamblea Plenaria es el órgano de resolución y máxima autoridad del FORO REGULATEL.
2. La Asamblea Plenaria la integran los titulares de los miembros con poder suficiente o sus representantes formalmente acreditados.
3. Las tareas de la Asamblea Plenaria son:
 - a) Aprobar y enmendar el Acta de constitución del FORO REGULATEL;
 - b) Aprobar la membresía de los organismos y las entidades que lo soliciten;
 - c) Elegir al Presidente;
 - d) Designar a los miembros del Comité Ejecutivo;
 - e) Acordar el mecanismo de representación legal y de gestión administrativa del FORO REGULATEL;
 - f) Aprobar el Plan de Trabajo anual;
 - g) Crear Grupos de Trabajo con miras a la consecución de tareas específicas relativas al cumplimiento de los objetivos del FORO REGULATEL;
 - h) Aprobar el reporte de labores del año anterior;
 - i) Aprobar y enmendar los procedimientos internos de los órganos del FORO REGULATEL;
 - j) Aprobar el presupuesto anual del FORO REGULATEL;
 - k) Decidir, en una base anual, sobre la necesidad o no de una contribución financiera voluntaria por parte de los miembros;
 - l) Ratificar los acuerdos, cartas o Memorandos de Entendimiento (MoU en sus siglas en inglés) con otras entidades reguladoras individuales, regionales y otras entidades públicas con interés en el sector;

ACTA CONSTITUTIVA

- m) Discutir sobre temas regulatorios de relevancia regional y las propuestas que los Grupos de Trabajo presenten;
 - n) Promover acuerdos sobre posiciones comunes regionales en los temas que se les eleven;
 - o) Adoptar aquellos documentos que considere apropiados;
 - p) Disponer, en última instancia, sobre cualquier cuestión en el ámbito del FORO REGULATEL;
 - q) Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del FORO REGULATEL.
4. La Asamblea Plenaria se reúne, por lo menos, una vez al año de manera ordinaria presencial, de ser posible en el país que ejerce la Presidencia o que va a recibirla. La participación de todos o alguno de sus miembros podrá realizarse por medios electrónicos cuando sea necesario, utilizando las herramientas digitales que para esto se definan en los protocolos de funcionamiento.
 5. La Presidencia en la reunión Plenaria será ejercida por el Presidente en ejercicio o por la persona en quien formalmente delegue.
 6. El quórum para deliberar será de un tercio más uno de los miembros plenos.
 7. Salvo si estuviera expresado de manera diferente en esta Acta, la toma de decisiones será por consenso de los miembros plenos presentes. En caso de no existir consenso, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros plenos presentes en la respectiva reunión, a razón de un voto por país. Se contempla un procedimiento de voto electrónico cuyo desarrollo se establecerá en los protocolos.

Artículo Octavo (8) Presidente y Vicepresidentes

1. El miembro que ostenta la Presidencia del FORO REGULATEL será elegido, por un período de un año durante la Asamblea Plenaria del año anterior.
2. Las Vicepresidencias estarán conformadas por el Presidente saliente y el Presidente del miembro elegido para el período subsiguiente. Al final del período de un año, si la Asamblea Plenaria no decide de otra manera, el Vicepresidente representante de la presidencia subsiguiente o su representante designado formalmente, será nombrado como Presidente del FORO REGULATEL para el siguiente período de un año.

ACTA CONSTITUTIVA

3. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, los Vicepresidentes estarán facultados para ejercer las funciones del Presidente, dándose preferencia al Vicepresidente saliente y luego al subsiguiente.
4. El Presidente debe, entre otras tareas:
 - a) Liderar las actividades y cooperación del FORO REGULATEL durante el período que le corresponda;
 - b) Propiciar la participación del FORO REGULATEL en actividades o reuniones regionales e internacionales;
 - c) Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea Plenaria;
 - d) Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo anual;
 - e) Buscar y optimizar las vías de financiación de las actividades incluidas en el Plan de Trabajo anual;
 - f) Buscar y optimizar las vías de financiación de las actividades incluidas en el Plan de Trabajo anual;
 - g) En su caso, proponer un presupuesto anual y presentar el balance de la ejecución de cuentas anuales;
 - h) Realizar las tareas que se desprendan de la interpretación de esta Acta o le asigne la Asamblea Plenaria.

Artículo Noveno (9) Comité Ejecutivo y Secretario Ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo está constituido por el Presidente, por los Vicepresidentes y por al menos dos representantes de otros miembros plenos o asociados, nombrados por la Asamblea Plenaria por un periodo de un año que puede ser renovado.
2. La constitución del Comité Ejecutivo será ratificada por la Asamblea Plenaria.
3. La función del Comité Ejecutivo es dar apoyo al Presidente del FORO REGULATEL para cumplir con lo establecido en el Plan de Trabajo y en la presente Acta.
4. Además de las funciones que de la interpretación del presente texto puedan desprenderse y de las que la Asamblea Plenaria pueda atribuirle con posterioridad, las tareas del Comité Ejecutivo son:



ACTA CONSTITUTIVA

- a) preparar la agenda para las reuniones de la Plenaria, la cual será propuesta por el Presidente;
 - b) redactar el Reporte Anual de labores del FORO REGULATEL con la colaboración de sus miembros;
 - c) en su caso, apoyar al Presidente en la propuesta de presupuesto anual a presentar en la Plenaria;
 - d) evaluar las oportunidades de financiamiento para proyectos específicos que provengan de los observadores u organismos internacionales;
 - e) dar seguimiento al desarrollo de las tareas de los Grupos de Trabajo y garantizar los niveles de cumplimiento del Plan de Trabajo anual;
 - f) redactar el acta de las reuniones de la Plenaria;
 - g) apoyar en la redacción y elaboración de documentos y reuniones de los Grupos de Trabajo y otras actividades regionales de los miembros, así como su debida publicación en la página web;
 - h) gestionar la actualización constante del sitio web del FORO REGULATEL, editando y actualizando su contenido. E en su caso, decidir la no publicación en la web o publicación parcial de un documento que contenga datos confidenciales o especialmente sensibles;
 - i) elaborar y administrar el archivo y memorial histórico del FORO REGULATEL;
 - j) las demás que les sean adjudicadas por la Asamblea Plenaria o por la Presidencia.
5. Siempre que sea posible, el Comité Ejecutivo se reunirá, por lo menos, dos veces al año de manera presencial aprovechando otras actividades internacionales. Las reuniones presenciales y por medios electrónicos del Comité Ejecutivo, así como sus distintas actividades se financiarán con el aporte voluntario de los miembros que lo conforman.
6. De entre los miembros del Comité Ejecutivo, uno actuará como Secretario Ejecutivo, preferentemente el que ostente la Presidencia, liderando el trabajo del Comité Ejecutivo. Además de las funciones que de la interpretación del presente texto y de las que la Plenaria, el Presidente o el Comité Ejecutivo puedan atribuirle, corresponde al Secretario Ejecutivo, entre otras tareas:



ACTA CONSTITUTIVA

- a) Liderar el trabajo del Comité Ejecutivo para el cumplimiento del Plan de Trabajo establecido por el Presidente;
- b) Distribuir el trabajo entre los miembros del Comité Ejecutivo.

Artículo Décimo (10): Corresponsalías y Grupos de Trabajo

1. Cada miembro designará una Corresponsalía responsable de la labor de coordinación, seguimiento y cumplimiento de las actividades relacionadas con el FORO REGULATEL así como los Grupos de Trabajo que defina el FORO y de los que se hagan responsables o en los que participen activamente.
2. A propuesta de los miembros y en colaboración con el Comité Ejecutivo y con la Presidencia, la Asamblea Plenaria aprobará anualmente los Grupos de Trabajo que desarrollarán el Plan de Trabajo anual propuesto para el año siguiente.
3. El procedimiento para conformar los Grupos de Trabajo se detallará en los Protocolos de funcionamiento.

Artículo Undécimo (11) Entidad legal y /o de soporte administrativo

1. El FORO REGULATEL podrá actuar a través de una persona (física o jurídica) para aprovechar la personalidad jurídica de ésta que le permita contratar y desarrollar proyectos a nombre y por encargo del FORO REGULATEL con implicaciones económicas y administrativas de acuerdo con las modalidades que se establezcan en los protocolos de funcionamiento, aprobado o modificado por la Asamblea Plenaria.
2. Esta entidad legal y/o de soporte administrativo podrá recibir aportes financieros tanto de los miembros como de los observadores o de terceros para el desarrollo de sus actividades, con la única finalidad de lograr los objetivos del FORO REGULATEL.
3. En el caso de que la Asamblea Plenaria lo considere necesario, el FORO REGULATEL se dotará de una entidad legal y /o de soporte administrativo que complemente al Comité Ejecutivo.
4. El FORO REGULATEL puede hacer públicas sus expresiones de interés de prestar apoyo como entidad legal y/o de gestión administrativa a través de un acuerdo con el FORO REGULATEL que será presentado a la Asamblea Plenaria.

ACTA CONSTITUTIVA

Artículo Duodécimo (12) Reuniones Plenarias ordinarias y extraordinarias

1. Las reuniones Plenarias podrán ser ordinarias o extraordinarias.
2. Las reuniones ordinarias de la Asamblea Plenaria se celebran una vez al año, preferentemente en el último trimestre. Deberá darse especial importancia a las conclusiones y recomendaciones de los Grupos de Trabajo y Corresponsalías, con vista a su aprobación.
3. Las reuniones extraordinarias se efectúan a petición de uno de los países miembros si se logra el respaldo de un tercio más uno de sus integrantes. Las reuniones serán presenciales. En caso de que no sea posible, la participación de sus miembros podrá realizarse de manera virtual, utilizando las herramientas digitales que para esto se definan en los protocolos de funcionamiento.
4. Las reuniones de la Plenaria tendrán la consideración de cerradas, salvo que por razones fundadas el Comité Ejecutivo disponga en contrario.

Artículo Décimo Tercero (13) Otras actividades

El FORO REGULATEL podrá organizar o auspiciar seminarios, eventos, programas de capacitación, así como desarrollar estudios y proyectos conjuntos con la participación de la totalidad o parte de sus miembros, o cualquier otro tipo de acciones que se estimen convenientes para el cumplimiento y sostenibilidad de sus objetivos y actividades.

Artículo Décimo Cuarto (14) Aportes

1. La calidad de miembro del FORO REGULATEL – indistintamente de su categoría establecida en el artículo quinto (5)- no obliga de antemano a una contribución financiera.
2. Como norma general, cada miembro y los observadores del FORO REGULATEL correrán con los gastos que su participación en las distintas actividades suponga.
3. Todos los miembros podrán hacer de manera voluntaria aportes económicos o de otra naturaleza que permitan realizar de manera efectiva las actividades. Estos aportes se harán efectivos en torno a la personalidad jurídica y/o entidad administrativa de que se haya dotado el FORO REGULATEL, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 y en los Protocolos de funcionamiento.



ACTA CONSTITUTIVA

4. Los miembros observadores que así lo propongan podrán financiar proyectos y estudios específicos para beneficio de todos los miembros, siempre y cuando estos proyectos sean aprobados por el Comité Ejecutivo y no comprometan de ninguna manera las responsabilidades para con el interés público de sus miembros.

Artículo Décimo Quinto (15) Presupuesto anual y presentación de cuentas

1. En el caso de existir aportes económicos al FORO REGULATEL para la consecución de sus objetivos, el Presidente, auxiliado por el Comité Ejecutivo, debe proponer un presupuesto anual, para aprobación de la Asamblea Plenaria, durante la reunión de la Plenaria que ocurra en el año anterior al ejercicio presupuestario.
2. El presupuesto debe estar orientado a cumplir con las metas del Plan Anual de Trabajo y debe ser viable.
3. Las transacciones económicas realizadas en nombre del FORO REGULATEL deben hacerse a través del mecanismo que decida la Asamblea Plenaria, de acuerdo con los términos del artículo undécimo (11).
4. El Presidente presentará el balance anual de las cuentas ante la Asamblea Plenaria.

Artículo Décimo Sexto (16) Protocolos y procedimientos internos

1. El FORO REGULATEL se dotará de unos procedimientos internos (Protocolos) que especifiquen en detalle lo necesario para que la presente Acta pueda ser cumplida por todas las partes firmantes. En especial, desarrollarán todo lo relativo a la entidad legal y/o de gestión del FORO REGULATEL, a la modalidad de votación electrónica, al desarrollo de los Grupos de Trabajo y al presupuesto necesario para su adecuado funcionamiento.
2. Los procedimientos internos se adjuntan en documento autónomo a la presente Acta, siendo igualmente preceptivos para los miembros.

Artículo Décimo Séptimo (17) Cambios en la estructura de los Miembros

En caso de que como consecuencia de cambios internos en la estructura de Gobierno de alguno de los miembros del FORO REGULATEL, se altere, modifique o termine el mismo, prevalecerá el miembro resultante de dicha situación.

ACTA CONSTITUTIVA

Artículo Décimo Octavo (18) Lenguas

1. La presente Acta se redacta en las dos lenguas oficiales del FORO REGULATEL, que son el español y el portugués.
2. Ante un problema de interpretación, se atenderá a la versión en español por ser la lengua en la que se elaboró.
3. Para facilitar los trabajos del FORO REGULATEL, la lengua de trabajo será el español.

Artículo Décimo Noveno (19) Reformas al Acta y disolución del FORO REGULATEL

1. El presente documento podrá ser reformado a sugerencia de los miembros. Las propuestas de modificación deberán ser comunicadas por escrito a la Presidencia a fin de que sean consideradas y votadas en la siguiente Asamblea Plenaria.
2. El FORO REGULATEL podrá disolverse por acuerdo adoptado por mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros en la reunión anual en la que se trate dicha disolución. La disolución del FORO no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas e iniciadas durante su vigencia.

Artículo Vigésimo (20). Solución de Controversias.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta por la mayoría de votos de los miembros presentes de la Asamblea Plenaria en la sesión correspondiente convocada al efecto.

Artículo Vigésimo primero (21) Entrada en vigor y vigencia

La presente Acta de constitución entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente de manera indefinida.



ACTA CONSTITUTIVA

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los 31 días del mes de octubre de 2013

Secretaría de Comunicaciones, SeCom de Argentina

Comisión Nacional de Comunicaciones, CNC de Argentina;

Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, ATT de Bolivia;

Agência Nacional de Telecomunicações, ANATEL de Brasil;

Sub Secretaria de Telecomunicaciones, SUBTEL de Chile;

Comisión de Regulación de Comunicaciones, CRC de Colombia,

Superintendencia de Telecomunicaciones, SUTEL de Costa Rica;

Ministerio de Comunicaciones, MINCOM de Cuba;



ACTA CONSTITUTIVA

Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL de Ecuador;

Superintendencia de General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET de El Salvador;

Superintendencia de Telecomunicaciones, SIT de Guatemala;


Comisión Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL de Honduras;


Instituto Federal de Telecomunicaciones, IFT de México;

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, TELCOR de Nicaragua;


Autoridad Nacional de Servicios Públicos, ASEP de Panamá;



ACTA CONSTITUTIVA

Comisión Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL de Paraguay;

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, OSIPTEL de Perú;

Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, JRTPR de Puerto Rico;

Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, INDOTEL de República Dominicana;

Comisión Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL de Venezuela;

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, CNMC de España;

Autoridad Reguladora de Comunicaciones, AGCOM de Italia;

Autoridade Nacional de Comunicações, ANACOM, de Portugal.